



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/42/L.49
27 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 62 f) del programa

**DESARME GENERAL Y COMPLETO: PROHIBICION DE LA PRODUCCION
DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS**

Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana, Camerún,
Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia,
Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Rumania,
Samoa, Suecia y Uruguay: proyecto de resolución

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G de 12 de diciembre de 1985 y 41/59 L de 3 de diciembre de 1986, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

1/ Resolución S-10/2.

Tomando nota de que el programa de la Conferencia de Desarme para 1987 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1987 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" 2/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos tema 3/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), párrs. 7 y 9.

3/ Ibid., párrs. 48 a 68.